



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA  
RESOLUCION JEFATURAL N° 106-2022-SUNARP/Z.R.N°1-JEF**

Piura, 29 de abril de 2022

**Vistos:**

Los Informes N° 81-2022-SUNARP/ZRNI-JEF, de fecha 25 de abril del 2022, y N° 164-2022-SUNARP-ZRNI/UA, de fecha 29 de abril del 2022, emitidos por las Jefaturas de las unidades de Asesoría Jurídica y Administración, y;

**Considerando:**

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el "principio de legalidad" que predica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, cuyo artículo 44° literal a) establece que es función de las Zonas Registrales "Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos. Asimismo, los artículos 3° y 4° de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los siete subsistemas descritos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023, y son responsables de gestionar el servicio civil en la entidad.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 004-2002-SUNARP/ZRI/JEF se dispone dar cumplimiento a las medidas determinadas en el reporte de entregable del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación. Es en el punto correspondiente al Plan de Continuidad, que está pendiente de implementar el Plan de Continuidad Operativa, en conformidad con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM; siendo la primera acción que el titular de la entidad identifique y designar a la unidad orgánica que por funciones sea responsable de la gestión de la continuidad operativa; para lo cual debe designar la conformación del denominado "Grupo de Comando", quien tiene a cargo definir el Cronograma de Trabajo para la Elaboración del Plan y presentarlo el Proyecto de Plan de Continuidad Operativa al Titular de la Entidad.

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley N° 29664 señala que "las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En tal sentido, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que "Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones".

Que, mediante Informe legal N° 81-2022-SUNARP-ZRI/UAJ, se determina que el grupo comando está integrado:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA  
RESOLUCION JEFATURAL N° 106-2022-SUNARP/Z.R.N°1-JEF

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa, quien preside o dirige;
- Un representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica;
- Un representante de la unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa de la entidad; y
- Un representante de cada una de las siguiente unidades orgánica: Seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información, y comunicación, o las que hagan sus veces en la entidad.

Asimismo, se concluye que corresponde a la Unidad de Administración ejercer la función prevista en el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en calidad de responsable de gestionar el servicio civil en la entidad; y proceder a identificar a los miembros del "Grupo de Comando"; conforme al detalle precisado en el numeral precedente.

Que, mediante Informe N° 164-2022-SUNARP-ZRNI/UA, la Jefatura de la Unidad de Administración determina que el "Grupo Comando" debe estar presidido por el Jefe la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, e integrado por los Jefes de las demás unidades orgánicas.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución 369-2021-SUNARP/GG;

**Se resuelve:**

**Artículo primero:** Conformar el "Grupo Comando de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura", presidido por el Jefe la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, e integrado por los Jefes de las demás unidades orgánicas, el Especialista en Personal y el Técnico de Comunicaciones; de conformidad con los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

**Artículo segundo:** Notificar la presente resolución a los Jefes de la Unidad, al Especialista en Personal y al Técnico en Comunicaciones de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura.

**Regístrese y comuníquese**



  
Abog. José Luis Quilcate Tirado  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° 1 Sede Piura